TEXTO DEFINITIVO

LEY ASA-3344

(Antes Ley 26835)

Sanción: 29/11/2012

Promulgación: 08/01/2013

Publicación: B.O. 22/01/2013

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO - SALUD

LEY DE PROMOCION Y CAPACITACION EN LAS TECNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) BASICAS

Artículo 1- Objeto. El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, deberá promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

Artículo 2- *Finalidad*. La presente ley tiene por finalidad capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extrahospitalario a los estudiantes del nivel medio y del nivel superior.

Artículo 3- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con el Ministerio de Salud en acuerdo con el Consejo Federal de Salud.

Artículo 4- Asesoramiento. Créase la Comisión RCP - Argentina, con carácter consultivo, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Artículo 5- Integración de la Comisión RCP - Argentina. La Comisión RCP - Argentina estará integrada por un (1) representante del Ministerio de Educación, un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Consejo Federal de Educación y un (1) representante del Consejo Federal de Salud, los que serán designados en carácter ad honórem.

Artículo 6- Funciones. Serán funciones de la Comisión RCP - Argentina:

- 1. Formular el programa de capacitación en RCP en base a las normativas vigentes en el ámbito nacional.
- 2. Recomendar a las jurisdicciones los contenidos actualizados de reanimación cardiopulmonar.
- 3. Difundir las normativas actualizadas sobre las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar.
- 4. Recomendar los requisitos para la habilitación de instituciones responsables de la formación de instructores.
- 5. Confeccionar un registro único de las instituciones habilitadas para la formación de instructores.
- 6. Difundir novedades científicas sobre el síndrome de muerte súbita y las técnicas relacionadas con la RCP.

LEY ASA-3344	
(Antes Ley 26835)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo	Fuente
1 a 6	Arts. 1 a 6 del texto original.

Artículos Suprimidos:

Art. 7 de forma.

ORGANISMOS

Ministerio de Educación Ministerio de Salud